



Numero de boletin: 30025

Fecha: 23/07/2021

INDICE:

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

82497---DECRETO 1566 / 2021 DECRETO / 2021-07-05  
82498---DECRETO 1568 / 2021 DECRETO / 2021-07-05  
82496---DECRETO 1569 / 2021 DECRETO / 2021-07-05  
82494---DECRETO 1570 / 2021 DECRETO / 2021-07-05  
82500---DECRETO 1571 / 2021 DECRETO / 2021-07-05  
82499---DECRETO 1573 / 2021 DECRETO / 2021-07-06  
82495---DECRETO 1615 / 2021 DECRETO / 2021-07-08  
82503---DECRETO 1679 / 2021 DECRETO / 2021-07-21  
82491---DECRETO ACUERDO 31 / 2021 DECRETO ACUERDO / 2021-07-06  
82492---DECRETO ACUERDO 32 / 2021 DECRETO ACUERDO / 2021-07-08  
82493---DECRETO ACUERDO 33 / 2021 DECRETO ACUERDO / 2021-07-12  
82502---RESOLUCIONES 4920 / 2021 IPSST / 2021-07-06  
82501---RESOLUCIONES 71 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-07-21

### **Sección Avisos**

238789---GENERALES / DGC DPTO INMUEBLES FISCALES REG DOM INMUEBLE EX MATADERO  
COMUNA TACO RALO  
238318---JUICIOS VARIOS / AGUERO LUCAS MARTIN C/ AGUERO MARTIN FRANCISCO  
238656---JUICIOS VARIOS / DIAZ MARTA INES S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPTE N°: 2270/15  
238602---JUICIOS VARIOS / GALINDO MARIA JOSEFINA C/ GALINDO PEREZ JOSE ANTONIO  
SUCESION  
238742---JUICIOS VARIOS / GONZALEZ MANUEL ANTONIO C/ CORDOBA DE RUIZ  
238783---JUICIOS VARIOS / MALDONADO FATIMA BEATRIZ S/ QUIEBRA PEDIDA" EXPTE. N° 3266/19  
238642---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ EL RAPIDO S.A. S/ EJECUCION FISCAL  
238761---JUICIOS VARIOS / SERMICO S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO - EXPTE. N° 1996/21  
238772---JUICIOS VARIOS / STESINA MARIA SUSANA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
238765---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.G.R. LICITACION PUBLICA N° 18-2021  
238654---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LIC PUB NACIONAL N° 36/2021  
238501---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MED LIC PUB N° 01/2021  
238502---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MED LIC PUB N° 02/2021  
238797---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEPAPYS LIC PUB N° 07/21/O  
238798---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEPAPYS LIC PUB N° 08/21/O

238801---SOCIEDADES / CHAMPA SAS  
238799---SOCIEDADES / CLUB ATLETICO UNION  
238805---SOCIEDADES / COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE TUCUMÁN  
238800---SOCIEDADES / EXPRESO NORTE S.A.S  
238802---SOCIEDADES / JULIO SAEZ E HIJOS SACIFI  
238803---SOCIEDADES / NORVIGUET S.R.L.  
238804---SOCIEDADES / ROVAZ S.A.S.  
238775---SUCESIONES / CARLOS ARTURO PERALTA - DNI: 6.989.134

Aviso número 82497

**DECRETO 1566 / 2021 DECRETO / 2021-07-05**

DECRETO N° 1.566/3 (ME), del 05/07/2021.

VISTO el Decreto N° 7/7 del 06/01/2021; y el Decreto N° 75/3(ME) del 10/02/2021 y sus modificatorios N° 489/3(ME)-2021, N° 938/3(ME)-2021, N° 1110/3(ME)-2021 y N° 1409/3(ME)-2021, y

CONSIDERANDO:

Que por los citados instrumentos legales se estableció el mecanismo de distribución de los subsidios asignados a las empresas prestatarias del transporte público automotor de pasajeros de jurisdicción Provincial y Municipal, para ser distribuidos a través de la Asociación de Empresarios el Transporte Automotor Tucumán (A.E.T.A.T.).

Que a los fines de contribuir con la continuidad del servicio de transporte público de pasajeros y de evitar inconvenientes a la ciudadanía, dada la característica esencial que tiene el mismo, se requiere la adopción de medidas que permitan el desarrollo normal de la actividad, a efectos de preservar la paz social y las fuentes de trabajo.

Que por otra parte, y dado que persiste la necesidad de contar con fondos para afrontar el pago de haberes adeudados al personal de las empresas prestatarias, en atención a la crisis económico financiera que atraviesa el sector, resulta del caso modificar la distribución de los subsidios asignados para los meses restantes del corriente ejercicio.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- MODIFICASE parcialmente el artículo 1° del Decreto N° 1409/3(ME) de fecha 14 de junio de 2021, en lo referente a las sumas consignadas para los restantes meses del año 2021, las cuales quedan establecidas de la siguiente manera:

MES MONTO

JULIO \$98.000.000

AGOSTO A DICIEMBRE \$ 0,00

ARTICULO 2°: Déjase establecido que el subsidio del mes de julio, deberá ser aplicado íntegramente por las empresas prestatarias del transporte automotor de pasajeros de jurisdicción Provincial y Municipal, al pago de las sumas que adeuden por todo concepto salarial al personal dependiente, lo cual deberá constar en la respectiva rendición.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 1568 / 2021 DECRETO / 2021-07-05**

DECRETO N° 1.568/3 (ME), del 05/07/2021.

EXPEDIENTE N° 146/115-D-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación y adjudicación de la Contratación Directa, previo Cotejo de Precios, llevada a cabo por la Dirección de Arquitectura y Urbanismo para la ejecución de la Obra:

"Remodelación y Ampliación del Hangar Aeropuerto Internacional Benjamín Matienzo", a la firma OSYM SRL, por la suma de \$27.812.173,73, más la suma de \$5.562.434,75 en concepto de adicionales e imprevistos, y la suma de \$1.390.608,69 para gastos de inspección, en los términos de la Ley N° 5.854 y su Decreto Reglamentario y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 el Director de la Dirección Provincial de Aeronáutica solicita la ejecución, con carácter urgente, de las obras de remodelación necesarias para el adecuado funcionamiento y custodia de las aeronaves de la Provincia en el Hangar del aeropuerto citado y solicita la intervención de la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

Que por Resolución Interna N° 388/D del 19/03/2021 de la DAU se aprueba la Documentación Técnica de la obra citada obrante a fs. 42/279, y mediante Acuerdo N° 772 de fecha 26/03/2021 (fs. 289/2.90) el Tribunal de Cuentas se expide con la modalidad de asesoramiento, conforme al Acuerdo N° 138/TC-2000.

Que por Resolución N° 256/3 (SO), del 16/04/2021, la Secretaría de Estado de Obras Públicas convalida la Resolución N° 388/D del 19/03/2021 de la DAU, que aprueba la documentación técnica de la obra: "Remodelación y Ampliación del Hangar Aeropuerto Internacional Benjamín Matienzo" y aprueba los pliegos de bases y condiciones legales, generales y particulares y demás documentación adjunta a fs. 45/279 (fs. 297/298).

Que a fs. 301/302 la Sra. Secretaria General de la Gobernación detalla las acciones cumplidas y considera que la contratación directa de la obra referida encuadra en las disposiciones del artículo 12, inciso 4) de la Ley N° 5854 de Obras Públicas, que establece la excepción a la licitación pública cuando existan razones de urgencia reconocida o circunstancias imprevistas que demanden la pronta ejecución y no permitan esperar el resultado de una licitación pública, por lo que solicita al Ministro de Economía autorice su contratación directa, previo cotejo de precios.

Que a fs. 305/306 se adjunta la Resolución N° 441/ME del 26/04/2021 del Ministerio de Economía, por la cual se autoriza a la Dirección de Arquitectura y Urbanismo a prescindir del procedimiento de licitación pública y acudir al de contratación directa -previo cotejo de precios- a fin de ejecutar la obra:

"Remodelación y Ampliación del Hangar Aeropuerto Internacional Benjamín Matienzo", de conformidad a lo dispuesto por el artículo 12 penúltimo párrafo de la Ley N° 5.854 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario N° 1524/3 (SO)-87, por un presupuesto oficial de \$24.577.695,65, más adicionales e imprevistos por la suma de \$4.915.539,13 y gastos de inspección por la suma de \$ 1.228.884,78.

Que a fs. 314/315, mediante Acuerdo N° 1290 del 03/05/2021, el Tribunal de

Cuentas no formula observaciones a la Resolución N° 441/ME del Ministerio de Economía del 26/04/2021.

Que a fs. 319 la Dirección de Arquitectura y Urbanismo por Resolución Interna N° 705/D del 06/05/2021 fija el día 13/05/2021 para la apertura de propuestas del cotejo de precios que tiene por objeto la ejecución de la obra referida, en base a un presupuesto total de \$24.577.695,65.-

Que a fs. 320/324 se agregan constancias de las invitaciones recepcionadas por las firmas: OSYM SRL; Anticorrosiva del Norte SRL; Constructora GAMA SA; Geconpe SRL y Mateo Construcciones SRL.

Que según el Acta de Apertura de fs.1325/326 se presentaron tres ofertas, correspondientes a las empresas: Geconpe SRL, por un monto de \$31.348.169,17; OSYM SRL, por un monto total de \$ 27.812.143,73 y constructora GAMA SA, que ofrece ejecutar la obra por la suma de \$29.855.812,75. Se agrega cuadro que indica la documentación acompañada por las proponentes.

Que a fs. 327 se adjunta nota de desglose de las pólizas de caución de las firmas oferentes y a fs. 328/898 se agrega la documentación presentada por las tres firmas proponentes.

Que a fs. 899/901 obra el Dictamen de la Comisión de Preadjudicación y el cuadro de análisis comparativo de las ofertas. La Comisión analiza la admisibilidad de las ofertas y concluye que las tres ofertas son válidas al momento de la apertura. Manifiesta que la oferta más conveniente presenta un aumento del 13, 16% sobre un Presupuesto oficial a febrero de 2021, y dado que la mano de obra tuvo un incremento del 12 % de febrero de 2021 a la fecha, considera razonable la propuesta de la firma OSYM SRL.

Que en consecuencia, aconseja adjudicar a la firma OSYM SRL por un importe de \$27.812.173,73, por considerar su oferta conveniente a los intereses del Estado.

Que a fs. 902 el Servicio Administrativo Financiero de la DAAU indica la imputación presupuestaria, y a fs. 903/904 el servicio jurídico del área emite dictamen favorable.

Que a fs. 906 la Subdirección de Asesoramiento y Gestión Técnica de la SEOP emite el informe de su competencia y detalla los montos a adjudicar: \$27.812.173,73, más la suma de \$ 5.562.434,75 en concepto de adicionales e imprevistos y la suma de \$1.390.608,69 para gastos de inspección.

Que a fs. 910 el Departamento Auditoría de Contaduría General de la Provincia informa que el Poder Ejecutivo podrá, mediante Decreto, aprobar la Contratación Directa y disponer la adjudicación de la obra a la Empresa OSYM SRL Informe lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, las áreas técnicas y legales de la DAAU y la SEOP. Asimismo, realiza una serie de requerimientos previos a la emisión del acto, los que son cumplidos a fs. 911/923.

Que a fs. 911 la Dirección General de Presupuesto indica la imputación presupuestaria del gasto e informa que, por tratarse de una obra con un plazo de ejecución de 6 meses, la Dirección de Arquitectura y Urbanismo deberá tomar las previsiones necesarias para el ejercicio 2022.

Que la contratación directa, previo cotejo de precios, de la ejecución de la Obra: "Remodelación y Ampliación del Hangar Aeropuerto Internacional Benjamín Matienzo" tramitada en autos, se justifica en razones de urgencia y encuadra en lo normado por la Ley N° 5.854 (artículo 12, inciso 4) y su Decreto Reglamentario N° 1534/3 (S.O.)- 87.

Que la oferta presentada por la empresa OSYM SRL cumple con los recaudos exigidos

en los pliegos y la Ley de Obras Públicas, por lo que resulta pertinente el dictado de la medida administrativa que apruebe la contratación directa -previo cotejo de precios- y adjudique la obra citada a dicha firma por la suma de \$27.812.143,73, más las sumas correspondientes a adicionales e imprevistos y gastos de inspección, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 12 in fine de la citada norma.

Por ello, en mérito al dictamen fiscal N° 1214 de fecha 30/06/2021 obrante a fs, 925/928,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Cotejo de Precios N° 008/2017, realizado por la DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, y autorízase a la citada Dirección a contratar en forma directa con la empresa OSYM SRL la ejecución de la Obra: "Remodelación y Ampliación del Hangar Aeropuerto Internacional Benjamín Matienzo", por la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONE OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y TRES (\$27.812.143,73), de conformidad a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fojas 899/901 de estos actuados.

ARTICULO 2°: Autorízase a la DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y URBANISMO a invertir la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SETENTA y CINCO CENTAVOS (\$5.562.434,75) en concepto de Adicionales e Imprevistos (20%) y la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHO CON SESENTA y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.390.608,69) para Gastos de Inspección (5%), atento a lo indicado en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 3°: Impútese la erogación resultante a la Jurisdicción 22 -SAF ME DEPTO. S. ADM. F. DIR. ARQUIT. y URBANISMO-, Programa 11, UO N° 560- Dirección de Arquitectura y Urbanismo, Finalidad/Función 372, Subprograma 00, Proyecto 08: - Obras Varias IV- Obra N° 99: Refacción Hangar Provincia de Tucumán- Aeropuerto Internacional Benjamín Matienzo, Partida Subparcial 421 -Construcciones en Bienes de Dominio Privado- Financiamiento 10: Recurso Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021, quedando facultado el Servicio Administrativo Financiero de la DAU a emitir las respectivas órdenes de pago, a favor de la OSYM SRL., efectuar todos los trámites pertinentes a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente decreto, y realizar las previsiones presupuestarias pertinentes para el ejercicio presupuestario 2022.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 1569 / 2021 DECRETO / 2021-07-05**

DECRETO N° 1.569/3 (ME), del 05/07/2021.

EXPEDIENTE N° 625/369-S-2020 y agdos

VISTO que las presentes actuaciones tratan sobre la aprobación de la licitación pública N° 2/2021 llevada a cabo por la Dirección de Administración del Ministerio de Economía (DAME), con el objeto de adquirir equipamiento informático con destino al citado Ministerio, en base a un presupuesto aproximado de \$ 1.200.000; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 55/56 glosa copia fiel de la Resolución N° 359/ME del 9/4/2021, mediante el cual se autorizó a efectuar el respectivo llamado a licitación pública.

Que a fojas 182/185 se adjuntan las respectivas publicaciones del llamado efectuadas en el Boletín Oficial de la Provincia, a foja 190 se agrega la correspondiente comunicación remitida al diario local impreso de mayor circulación en la Provincia y a foja 187 se acompaña informe de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, donde deja constancia de la publicación realizada en el Portal Web de la Provincia. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 5° del Capítulo II del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (Decreto Acuerdo N° 22/1 del 23/4/2009).

Que se agrega Acta de Apertura de sobres (fojas 65/66) del 4 de mayo del corriente año, en la que consta que se presentaron al citado acto licitatorio cuatro (4) ofertas, correspondientes a las firmas: MADOX SAS, que cotiza lo solicitado por un monto total de \$ 959.800; RK Computación -de Raya Gabriel y Kachurovsky Alexander A.S. cuya cotización asciende a la suma total de \$ 1.123.820; NOANET S.A., que cotiza lo solicitado por el importe de \$ 926.776,76 y Giobellina Vanesa Romina, que cotiza solo el ítem II por el monto total de \$ 52.160 (adjuntándose a fojas 67/179, 192/200 y 202/207 la correspondiente documentación integrante de las ofertas).

Que la Dirección de Informática del Ministerio de Economía (DIME) evalúa a foja 181 las características técnicas de las ofertas según el Pliego de Condiciones Particulares y Anexos, y aconseja que se adjudique el presente procedimiento a la propuesta realizada por la firma NOANET S.A., que cumple con lo solicitado.

Que a foja 208 se agrega el pertinente cuadro comparativo de las ofertas presentadas y a tal efecto, la Comisión de Preadjudicación del Ministerio de Economía aconseja -mediante acta del 19/5/2021 adjunta a foja 209- adjudicar los ítems I y II a la firma NOANET S.A., por la suma de total de \$926.776,82, atento al informe técnico de la DIME (foja 181), por ser la mejor propuesta económica, cumplir técnicamente con lo requerido en el Pliego de Condiciones Particulares, y presentar toda la documentación solicitada.

Que a foja 210 la DAME emite informe de su competencia, indicando la partida presupuestaria que afrontará la presente erogación.

Que a foja 211 el Departamento de Asesoramiento Contable de la Contaduría General de la Provincia se expide en forma favorable y a foja 213 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que por todo lo expuesto, y en virtud de las constancias agregadas en autos, surge. que el procedimiento efectuado se encuadra dentro de lo normado por los artículos: 55° de la Ley N° 6.970 -de Administración Financiera modificada por Ley N° 8.716, y artículo 4° y cctes. del Reglamento de Compras y Contrataciones del Estado Provincial (aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/1-09), como así también en lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 490/3(ME) del 3/3/2021 (Escala Vigente para las Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial) por lo que resulta del caso aprobar y adjudicar el presente acto licitatorio a la firma NOANET S.A., dictando para ello la pertinente medida administrativa. Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 1127 del 18 de junio de 2021, obrante a fojas 215/216 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE la licitación pública N° 02/2021 llevada a cabo por la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, con el objeto de adquirir equipamiento informático con destino al citado MINISTERIO y, en consecuencia, adjudícase a la firma NOANET S.A. la provisión de los ítems I y II, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 926.776,82) de acuerdo al detalle obrante en la propuesta de foja 122 y de conformidad a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a foja 209.

ARTICULO 2°: Impútese la erogación que surge de lo dispuesto precedentemente a la Jurisdicción 18: -SAF ME DIR. ADM. MINISTERIO DE ECONOMIA- Programa 11: Unidad de Organización N° 420 -MINISTERIO DE ECONOMIA- Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: Unidad de Organización N° 420 MINISTERIO DE ECONOMIA- Partida Subparcial 436 -EQUIPO PARA COMPUTACIÓN Fuente de Financiamiento 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia- del Presupuesto General 2021, quedando facultada la DAME a efectuar todos los trámites pertinentes a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el presente decreto y emitir la respectiva orden de pago, a favor de la firma NOANET S.A. por el concepto y monto citados en el artículo anterior.

ARTICULO 3°: Dése previa intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 1570 / 2021 DECRETO / 2021-07-05**

DECRETO N° 1.570/1, del 05/07/2021.

EXPEDIENTE N° 44/115-D-2021.-

VISTO, que por estas actuaciones la Dirección Provincial de Aeronáutica solicita la convalidación de la misión oficial cumplida por el Sr. Fernando Gabriel Cardozo (Cat. 21), piloto de la Dirección Provincial de Aeronáutica, quien viajó a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los días 19/02/2021 al 22/02/2021 con el fin de tramitar la visa de ingreso a los Estados Unidos de Norteamérica, para asistir al centro de preparación y habilitación de pilotos CAE SIMUFLITE, para realizar el curso que lo habilite como comandante de la aeronave Cessna Citation Bravo 550, Mat. LV-BEU, el día 03/04/2021, y

CONSIDERANDO:

Que el agente se trasladó a la citada ciudad con el fin de gestionar en la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica las visas obligatorias (Visa Legible y Visa M1 de estudiante), los permisos correspondientes y las tasas de Administración de Seguridad de Transporte (TSA).

Que asimismo solicita se autorice el pago del gasto efectuado en concepto de pago de aranceles (\$57.747,20), impuestos (37.535,68), gastos de pasajes (12.444) y viáticos correspondientes a cuatro días (\$16.064). A fs. 2 emite informe el Habilitado de la Dirección Provincial de Aeronáutica.

Que se adjuntan comprobante de pasajes vía terrestre (fs. 03/04), Resumen de Tarjeta Visa del titular Fernando Gabriel Cardozo (fs. 05/06); confirmación de pago aprobado por el sistema de visas del Departamento de Estado de los EE.UU. (fs. 07/11), Foja de Servicios del agente (fs. 12/13) y planilla de viáticos.

Que el Director de la Dirección Provincial de Aeronáutica expresa que el monto de la percepción de VISA (35%) es reintegrable al año del pago, por lo que solicita la Provincia efectúe el pago, hasta tanto se produzca el reintegro. Hace constar que la Dirección Provincial de Aeronáutica se ocupará de reintegrar dichas sumas a Rentas Generales oportunamente (fs. 17).

Que asimismo informa que los gastos en que incurrió el agente eran indispensables para que el piloto pueda viajar a realizar el curso que lo habilite como comandante de la aeronave Cessna Citación Bravo, Matricula LV-BEU, el día 03/04/2021, sin el cual quedaría inhabilitado para volar.

Que a fs. 25/26 Contaduría General de la Provincia expresa que el Estado Provincial podrá reconocer el gasto de la percepción de VISA (35%) en la suma de \$20.211,52.- dejando registro contable de la deuda del Sr. Cardozo con el Estado Provincial, debiendo registrarse de manera extra presupuestaria en concepto de adelanto de fondos y no consignándose en la imputación presupuestaria el gasto por el citado concepto, debido a que al ser un documento de índole personal corresponde que el agente asuma el costo (fs. 18). Que se podrá convalidar el gasto según el siguiente detalle: tres días de Viáticos (\$12.048), Pasajes (\$12.444), Visado (\$57.747,20), Percepción 35 % (20.211,52) e Impuesto País (\$17.324,18); ascendiendo el gasto a la suma de \$119.774,90.

Que a fs. 29 la Dirección General de Presupuesto indica la partida presupuestaria que atenderá el gasto.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 22/23 (Dictamen Nro. 939/2021),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídase la misión oficial cumplida por el Sr. Fernando Gabriel Cardozo (Cat. 21), piloto de la Dirección Provincial de Aeronáutica, quien viajó a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los días 19/02/2021 al 22/02/2021 con el fin de tramitar la visa de ingreso a los Estados Unidos de Norteamérica, para asistir al centro de preparación y habilitación de pilotos CAE SIMUFLITE, para realizar el curso que lo habilite como comandante de la aeronave Cessna Citation Bravo 550, Mat. LVBEU, el día 03/04/2021, en atención a lo señalado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto por el Art. 1° del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 08: SAF GSGG - SERVICIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DIR. PROVINCIAL AERONÁUTICA, Programa 11, Unidad de Organización N° 615, Denominación: DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA, Finalidad/Función 433, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01 - Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, Partidas Subparciales: 371 (Pasajes) por la suma de \$12.444.-; 372 (Viáticos) por la suma de \$12.048 y 389 por la suma de \$75.071,38, del Presupuesto General en Vigencia, quedando facultado el Servicio Administrativo Financiero a emitir la Orden de Pago correspondiente.

ARTICULO 3°.- Reconócese el gasto efectuado por el Sr. Fernando Gabriel Cardozo, piloto de la Dirección Provincial de Aeronáutica, en concepto de Percepción 35% (VISA), en la suma de \$20.211,52.- la Dirección Provincial de Aeronáutica deberá efectuar el reintegro de dicha suma a Rentas Generales una vez que la misma le sea reintegrada al agente Cardozo. Contaduría General de la Provincia deberá realizar el registro contable de la deuda del Sr. Cardozo con el Estado Provincial por la suma de \$20.211,52.- hasta que se efectúe su devolución a las cuentas del Estado Provincial.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaría General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82500

**DECRETO 1571 / 2021 DECRETO / 2021-07-05**

DECRETO N° 1.571/9 (MDP), del 05/07/2021.

VISTO que se hace necesario autorizar al señor Ministro de Desarrollo Productivo, Ing. Agr. Alvaro Simón Padrós, y al Ing. Joaquín Ledesma, a trasladarse en misión oficial -vía terrestre- a la Provincia de Santiago del Estero el día 05 de Julio de 2021 con regreso el mismo día; y

CONSIDERANDO:

Que el citado viaje es con motivo de realizar gestiones atinentes a su cartera;

Que el viaje se realizará en el vehículo oficial marca Toyota Hilux 4x2 Mod.

2018, Dominio AD074TB, Póliza de Seguro N° 000228561 emitida por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, conducido por el Ing. Joaquín Ledesma, Licencia de conducir N° 34.285.031;

Por ello y siendo del caso dictar el instrumento legal correspondiente;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Ministro de Desarrollo Productivo, Ing. Alvaro Simón Padrós y al Ing. Joaquín Ledesma, a trasladarse en misión oficial -vía terrestre- a la Provincia de Santiago del Estero, el día 05 de Julio de 2021 con regreso el mismo día, en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2.- Déjase establecido que como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, se autoriza la salida del territorio provincial del vehículo oficial marca Toyota Hilux 4x2 Mod. 2018, Dominio AD074TB, Póliza de Seguro N° 000228561 emitida por la Caja Popular de Ahorros, de la Provincia de Tucumán, el cual será conducido por el Ing. Joaquín Ledesma, Licencia de conducir N° 34.285.031.

ARTICULO 3.- Impútase los gastos de viáticos que demande la presente misión oficial a las partidas específicas que a tal fin dispone la Unidad de Organización 405 -Denominación: Ministerio de Desarrollo Productivo; en su Presupuesto General 2021.

ARTICULO 4.- Encárgase la cartera del Ministerio de Desarrollo Productivo, mientras dure la ausencia de su titular, al señor Ministro de Interior.

ARTICULO 5.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82499

**DECRETO 1573 / 2021 DECRETO / 2021-07-06**

DECRETO N° 1.573/9 (MDP), del 06/07/2021.

VISTO, que se encuentra vacante el cargo de Subsecretario de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Desarrollo Productivo; y

CONSIDERANDO

Que corresponde proceder a su cobertura dictando el pertinente acto administrativo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Nómbrase a la Dra. Irene María Penna, D.N.I. N° 27.210.439, en el cargo de Subsecretaria de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Desarrollo Productivo, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 1615 / 2021 DECRETO / 2021-07-08**

DECRETO N° 1.615/3 (ME), del 08/07/2021.

EXPEDIENTE N° 473/369/DGR/2021

VISTO los plazos establecidos en los distintos procedimientos vigentes ante la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, vinculados con la aplicación, percepción y fiscalización de los tributos a su cargo, y

CONSIDERANDO:

Que, razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan, en esta ocasión, establecer la feria fiscal de invierno para el período comprendido entre el 12 y el 25 de julio del año 2021, ambas fechas inclusive, en coincidencia con el período establecido por el Poder Judicial de Tucumán como feria judicial;

Que no obstante ello, corresponde garantizar el pleno ejercicio de las facultades de contralor de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, así como los intereses del fisco provincial y el derecho de los administrados a petitionar ante la Autoridad de Aplicación, fijando las excepciones pertinentes;

Por ello, en merito al Dictamen Fiscal N° 1272 de fecha 08/07/2021 obrante a fs. 06,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese que, en el ámbito de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, no se computarán respecto de los plazos procedimentales los días hábiles administrativos comprendidos entre el 12 y el 25 de julio de 2021, ambas fechas inclusive.

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo anterior no obsta al ejercicio de las facultades de contralor de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS durante el citado período.

ARTICULO 3°.- Los plazos para la contestación de requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas notificadas durante el período a que se refiere el artículo 1°, comenzarán a correr a partir del primer día hábil administrativo inmediato siguiente a la finalización del período que por el presente se establece.

ARTICULO 4°.- La DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS podrá, mediante resolución fundada, habilitar días y horas para la realización de determinados actos o trámites, en los casos en que la demora afecte los intereses del fisco provincial. Asimismo, podrá disponer la realización de aquellos trámites que resulten improrrogables no solo para el contribuyente y/o responsable sino también para la citada Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 5°.- Las disposiciones del presente Decreto no comprenden a los procedimientos administrativos ajenos a las materias tributarias.

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 1679 / 2021 DECRETO / 2021-07-21**

DECRETO N° 1.679/9 (MDP), del 21/07/2021.

EXPEDIENTE N° 477/300-DE-2021.-

VISTO, la Ley 9.414, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021, publicado en el Boletín Oficial 21/05/2021 y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 7/2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22105/2021, la Resolución COE N° 76/2021 y demás normativa complementaria; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social;

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia;

Que por el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional se dictaron los Decretos Nacionales Nros. 260/20 y 297/20 por los cuales, respectivamente, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 y se dispuso diferentes medidas para mitigar el impacto de la pandemia;

Que por el Decreto N° 167/21 se prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 260/20, hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que la velocidad en el crecimiento de los contagios en el marco de la segunda ola de la pandemia del virus SARS-CoV-2, determinó la adopción de medidas a nivel nacional plasmadas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021 (B.O. 21/05/2021);

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021 dispuso, desde el día 22 de mayo y hasta el 30 de mayo de 2021 y los días 5 y 6 de junio de 2021, la suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales para los lugares definidos como en situación de Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario o en situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria; así como la obligación de permanencia en los hogares por parte de las personas y la restricción de la circulación nocturna;

Que la provincia de Tucumán adhirió al Decreto N° 334/2021 por el Decreto N° 7/2021 (B.O. 22105/2021), reglamentándose los alcances a través de la Resolución del Comité Operativo de Emergencia (COE) N° 76 del 22 de mayo de 2021;

Que en este marco, el 28 de mayo de 2021 se presentó el proyecto de ley que derivó en la sanción de la Ley provincial N° 9.414 promulgada parcialmente por el Decreto 1.433/9 (MDP);

Que esta norma se dictó en el marco de un paquete de ayudas y medidas económicas para beneficiar a los sectores del comercio, hotelero y gastronómico de la provincia que se vieron afectados por las restricciones dispuestas ante la crisis sanitaria que generó la pandemia. Ello, con el objetivo de asistir a aquellas actividades afectadas sustancialmente ante las medidas de restricción impuestas con motivo de las circunstancias sanitarias por las que atraviesa la Provincia;

Que resulta necesario reglamentar las condiciones de acceso a los beneficios previstos en la Ley 9.414 con el fin de paliar los efectos económicos de las medidas sanitarias adoptadas respecto de aquellas actividades identificadas por el Legislador en la sala de sesiones y en las diferentes declaraciones efectuadas por los referentes legislativos, a la vez de implementar medidas razonables, teniendo en cuenta los fines declarados de la Ley;

Que en tal sentido, el beneficio debe ser asignado a los usuarios teniendo en cuenta la afectación en el nivel de ingresos que hayan sufrido por efecto de las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021 y demás normativas complementarias y evaluar el impacto por sector económico o rama de actividad y la evolución de las principales variables vinculadas al consumo eléctrico del solicitante;

Que el Ministerio de Desarrollo Productivo es el órgano del Poder Ejecutivo Provincial quien tiene a su cargo el control de legalidad y de gestión de las decisiones adoptadas por el Ente Regulador (cfr. Art. 12, Ley 8.479);

Que el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), conforme a las previsiones de la Ley 8.479, persigue el cumplimiento de los principios y normas que integran los Marcos Regulatorios y los títulos de prestación de los servicios públicos de distribución de energía eléctrica, agua potable y servicio de cloacas, y tiene a su cargo, entre otros, la protección de los derechos de los usuarios;

Que la Constitución de la Provincia establece como atribución del Gobernador de la Provincia el de expedir las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes (art. 101, inc. 3);

Que a fs. 12 el servicio Jurídico de Ministerio de Desarrollo Productivo ha emitido dictamen de su competencia;

Por ello habiendo intervenido la Fiscalía de Estado mediante Dictamen Fiscal N° 1334 del 16/07/2021 (fs. 20/21);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese que a los fines de obtener los beneficios incluidos en la Ley N° 9.414, se deberá requerir ante el ERSEPT o ante la Distribuidora el acceso a los mismos, para lo cual deberán cumplir con los requisitos que surgen de la presente reglamentación.

ARTICULO 2°.- Determinase que el ERSEPT deberá establecer el procedimiento de acceso al beneficio, de control y de información por parte de la Distribuidora. En tal sentido, el ERSEPT y EDET S.A. incorporarán a sus páginas web todos los requisitos y las condiciones a cumplimentar por los solicitantes y que fueran determinados por el ERSEPT, conforme a las previsiones del Anexo II del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Establécese que los usuarios del servicio de distribución eléctrica que requieran acceder al beneficio deberán reunir los siguientes requisitos y condiciones:

1. Requerir el acceso al beneficio para cada vencimiento de factura por el servicio prestado por la Distribuidora hasta el 31/12/2021 en la forma que surge de la presente reglamentación.
2. La actividad principal correspondiente al suministro eléctrico deberá

encontrarse restringida conforme a lo determinado por el Comité Operativo de Emergencia (COE) de manera tal que afecte sustancialmente la capacidad de pago del usuario solicitante del beneficio.

3. La afectación de la capacidad de pago del usuario solicitante del beneficio en virtud de la actividad realizada en el suministro deberá corresponderse con la metodología que surge del Anexo I del presente Decreto. A tal efecto la Distribuidora aportará la información que correspondiere.

4. Presentar la información requerida por el presente Decreto en carácter de Declaración Jurada, la que deberá ser evaluada y controlada por el ERSEPT.

ARTICULO 4°.- Delégase en el ERSEPT la determinación de los usuarios que accederán a los beneficios contemplados en la Ley 9.414, siempre que reúnan los requisitos y condiciones establecidas en la presente reglamentación.

ARTICULO 5°.- Determinase que el ERSEPT deberá confeccionar un padrón con las actividades restringidas por el COE y comprendidas en el beneficio. El padrón deberá ser publicado en su página web junto a la fecha de vigencia de cada una de las restricciones. Asimismo, el ERSEPT confeccionará un listado de los usuarios beneficiados en cada periodo de facturación, de acuerdo a la información recibida de cada postulación, verificando la información declarada por los usuarios.

ARTICULO 6°.- Establécese que el ERSEPT deberá controlar el acceso a los beneficios por parte de los requirentes haciendo un análisis muestra de las solicitudes. A tal efecto, el ERSEPT podrá solicitar a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán (DGR) la verificación de la información remitida por los postulantes.

ARTICULO 7.- Establécese que el requerimiento de acceso al beneficio deberá formularse, acreditando los requisitos mencionados anteriormente por cada período de facturación (mensual/bimestral). El usuario deberá realizar el requerimiento con una anticipación de 72 hs. hábiles administrativas a la fecha de vencimiento de la factura. En caso de realizarla con posterioridad al plazo indicado anteriormente, la solicitud será tenida en cuenta como postulación al beneficio a la factura del servicio del periodo siguiente. La solicitud también podrá ser presentada en la Empresa de Distribución de Eléctrica de Tucumán (EDET) S.A. que remitirá la documentación a efectos de su validación por parte del ERSEPT, conforme a las previsiones del artículo 2.

ARTICULO 8.- Establécese que los usuarios que cumplan con los requisitos y las condiciones establecidas en el presente, podrán solicitar un plan de facilidades de pago de las facturas alcanzadas por el presente régimen conforme a las condiciones previstas en la Ley o a las que acordare con la Distribuidora. El plan de facilidades de pago generará un interés compensatorio a computar a partir del vencimiento de la fecha de pago, equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina, excluyendo intereses moratorios y punitivos.

ARTICULO 9.- El presente Decreto, será refrendado por el Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 10.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 82491

**DECRETO ACUERDO 31 / 2021 DECRETO ACUERDO / 2021-07-06**

DECRETO ACUERDO N° 31/1, del 06/07/2021.

VISTO, los Decretos Acuerdos Nros 60/1-88 y 151/3 SH-92, sus modificatorios y ampliatorios, por los cuales se establecen los beneficios de Extensión Horaria y Bonificación por Dedicación Funcional, a funcionarios y empleados de la Administración Pública Provincial, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que en distintas áreas dependientes del Poder Ejecutivo existen tareas que indispensablemente requieren la prolongación horaria de personal y funcionarios que posibiliten el normal desenvolvimiento del sector.

Que a los fines expresados se debe dictar la pertinente medida administrativa.  
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Inclúyese en los Regímenes de Extensión Horaria y/o Bonificación por dedicación Funcional, establecidos por los Decretos Acuerdo Nros 60/1-88 (100%) y 151/3 SH-92 (125%), sus modificatorios y ampliatorios, a la señora Amanda Silvia Albornoz, Directora de Despacho del Poder Ejecutivo, Categoría 24, y al Dr. Luis Acardi Lobo, Subdirector de Despacho del Poder Ejecutivo, Categoría 23, a partir del 01 de julio de 2021.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo, a las Partidas Presupuestarias específicas, con que al efecto cuenta Unidad de Organización N° 040, Secretaría General de la Gobernación, en el Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Economía, de Salud Pública, de Desarrollo Productivo, de Seguridad, de Educación, de Interior y de Desarrollo Social y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82492

**DECRETO ACUERDO 32 / 2021 DECRETO ACUERDO / 2021-07-08**

DECRETO ACUERDO N° 32/4 (MDS), del 08/07/2021.

VISTO los Decretos Acuerdos N° 60/1-88 y 151/3 (SH)-92, sus modificatorios y ampliatorios por los cuales se establecen los beneficios de extensión horaria, bonificación por dedicación funcional a funcionarios y empleados de la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que en distintas áreas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social existen tareas que indispensablemente requieren la prolongación horaria de personal y funcionarios que posibiliten el normal desenvolvimiento del sector, de conformidad con las solicitudes cursadas por los titulares de las respectivas áreas.

Que a los fines expresados se debe dictar la pertinente medida administrativa. Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°. Inclúyase en los Regímenes de Extensión Horaria y/o Bonificación por Dedicación Funcional, establecidos por el Decreto Acuerdo N° 60/1-88 y el Decreto Acuerdo N° 151/3 (SH)-92, sus modificatorios y ampliatorios, respectivamente, al personal perteneciente a las reparticiones del Ministerio de Desarrollo Social, que se detallan en Anexo (uno) que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Acuerdo. El pago de los conceptos referidos se efectuará conforme se detalla en cada caso.

ARTICULO 2°. Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo, a las partidas presupuestarias correspondientes, con que al efecto cuentan las Reparticiones detalladas en el Anexo Único, en el Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°. El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía, de Desarrollo Productivo, de Salud Pública, de Educación, de Interior y de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO I

Ministerio de Desarrollo Social Sec. Estado de Atención Flia. en Riesgo Soc. U.O N° 826

Apellido y Nombre - Bonif. 60/1-88 y modif. - Bonif. 151/3(SH)-92 y modif. - Cat.  
- Fecha

María Ángela Medina 75 % 25 % 24 31/05/2021

Aime Celeste Martinez 75 % 25 % 20 A partir de la firma

Carolina Bibiana Di Leo 75% 25% 20 A partir de la firma

Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia U.O N° 830

Apellido y Nombre - Bonif. 60/1-88 y modif. - Bonif. 151/3(SH)-92 y modif. - Cat.  
- Fecha

María Josefina Ganem 75 % 25 % 24 31/05/2021

María de Lourdes Ávila 75 % 25 % 24 31/05/2021

Agustina María Rocchio 75 % 25 % 24 31/05/2021

Sec. de Estado de Unidad Ejecutora Prog. y Proy. Sociales U.O N° 835

Apellido y Nombre - Bonif. 60/1-88 y modif. - Bonif. 151/3(SH)-92 y modif. - Cat.  
- Fecha

Ana Pía Muñoz 100% 125% 24 31/05/2021

Juan Gustavo Cekada 100% 125% 24 03/05/2021

Ana María Durgan 100% 125% 23 31/05/2021

Sec. de Estado de Articulación Territ. y Des. Local U.O N° 831

Apellido y Nombre - Bonif. 60/1-88 y modif. - Bonif. 151/3(SH)-92 y modif. - Cat.  
- Fecha

Eliana Magalí Vinciguerra 75 % 25 % 24 08/07/2020

Secretaría de Estado de Gestión Administrativa U.O N° 833

Apellido y Nombre - Bonif. 60/1-88 y modif. - Bonif. 151/3(SH)-92 y modif. - Cat.  
- Fecha

Pablo Andrés Díaz 75 % 25 % 21 31/05/2021

**DECRETO ACUERDO 33 / 2021 DECRETO ACUERDO / 2021-07-12**

DECRETO ACUERDO N° 33/4 (SEATyDL), del 12/07/2021.

Expediente N° 6.602/425-LM-2020 y Agdo.

VlSTO las presentes actuaciones por las cuales el CPN Augusto Rolando Luna Macías, DNI N° 25.211.426, Categoría 21, Personal de Planta Permanente de la U. O. N° 833, solicita el reconocimiento y pago por la función de Jefe Departamental con carácter retroactivo a la fecha de asignación de funciones, y

CONSIDERANDO:

Que motiva dicho pedido el hecho de que, si bien el expediente de solicitud de pago del adicional por jefatura fue iniciado el 05/09/2018, el mismo fue resuelto por Decreto Acuerdo N° 17/4-SEATyDL de fecha 26/06/2020, en el cual se especifica en su art. 1 el reconocimiento del pago a partir de la fecha del mismo.

Que a fs. 02 obra Resolución N° 1055/4-SEATyDL de fecha 21/08/2018, mediante la cual se asigna la función de Jefe de Departamento de Coordinación Administrativa de Programas, dependiente de la Dirección de Políticas Alimentarias al CPN Luna Macías.

Que a fs. 03/04 se adjunta copia Decreto Acuerdo N° 17/4-SEATyDL del 26/06/2020, mediante el cual se incluyó al citado agente en el adicional establecido por el artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 10/3-ME-2014 y sus modificatorios, a partir de la fecha de dicho instrumento.

Que a fojas 05 la Dirección de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Social informa que el causante viene desempeñándose en dicha función con total idoneidad y responsabilidad a partir de la fecha de la citada Resolución.

Que a fojas 06 toma conocimiento el señor Secretario de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local del Ministerio de Desarrollo Social.

Que a fojas 51 interviene la Dirección General de Recursos Humanos, informando que "(...) por el art. 2° del Decreto Acuerdo N° 10/3 (ME)-2014 se otorga, a partir del 1° de marzo de 2014, al Personal de la Administración Centralizada, que se encuentren designados por acto administrativo en Jefaturas conforme surja de la estructura vigente del Poder Ejecutivo con organigramas aprobados, un adicional Remunerativo No Bonificable para Directores, Subdirectores, Jefaturas Departamentales, de División y de Sección. Asimismo, el art. 3° de Decreto Acuerdo N° 20/3 (ME)-2014 establece que dichos adicionales se instrumentarán mediante Decreto del Poder Ejecutivo en Acuerdo de Ministros, a la vez establece que, en todos los casos, la asignación de sus funciones deberá estar instrumentada mediante Resolución del Secretario del Area o funcionario superior de acuerdo a la reglamentación vigente, que las jefaturas deberán estar contempladas en la estructuras vigentes aprobadas por el Poder Ejecutivo y tener personal a su cargo y que, en el caso de los jefes departamentales, deberán revistar en las categorías 21 o 22.

Por todo lo expuesto, encontrándose acreditado que el C.P.N. Luna Macias cumplimenta los requisitos previstos para la percepción del Adicional en cuestión desde el 21/08/2018, y entendiendo esta Dirección que se trata de un adicional inherente al ejercicio de las funciones de jefatura, somos de opinión que

corresponde su reconocimiento y pago desde dicha fecha (...). "  
Por ello, y oída Fiscalía de Estado,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO DE MINISTROS  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Rectifícase el Decreto Acuerdo N° 17/4-SEATyDL de fecha 26/06/2020, únicamente en donde dice "a partir de la fecha del presente acto" debe decir "a partir del 21/08/2018", en virtud del considerando que precede.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía, de Desarrollo Productivo, de Salud Pública, de Educación, de Interior y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82502

**RESOLUCIONES 4920 / 2021 IPSST / 2021-07-06**

IPSST

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**RESOLUCIONES 71 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-07-21**

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 71/21, del 21/07/2021.

VISTO las Leyes N° 9330 y 9341, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las leyes citadas en el Visto se exime, por un plazo de cinco (5) años, del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a las firmas DROGUERIA GUEMES (CIANCAGLINI MARIO RUBEN), CUIT N° 20-10993792-5 y DROGUERIA PHARMA CENTER S.R.L., CUIT N° 30-71065731-5;

Que conforme lo establecen los artículos 3° de las citadas normas, los mencionados beneficios tendrán vigencia a partir del anticipo del Impuesto sobre Ingresos Brutos correspondiente al mes de inicio de ejecución de los proyectos u obras mencionados en los incisos 1 de los artículos 2° de las respectivas leyes; Que en consecuencia, y a los fines de evitar la generación de saldos a favor en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, resulta oportuno excluir a los contribuyentes en cuestión como sujetos pasibles de los regímenes establecidos por las RG (DGR) Nros. 86/00, 54/01, 23/02, 80/03, 176/03 y 174/10, sus respectivas modificatorias y normas complementarias, por un plazo de cinco (5) años a partir del 1° de agosto de 2021, inclusive;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y concordantes del Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Excluir, por un plazo de cinco (5) años, como sujetos pasibles de los regímenes establecidos por las RG (DGR) Nros. 86/00, 54/01, 23/02, 80/03, 176/03 y 174/10, sus respectivas modificatorias y normas complementarias, a las firmas DROGUERIA GUEMES (CIANCAGLINI MARIO RUBEN), CUIT N° 20-10993792-5 y DROGUERIA PHARMA CENTER S.R.L., CUIT N° 30-71065731-5.-

Artículo 2°.- La presente resolución general tendrá vigencia a partir del 1° de agosto de 2021, inclusive.-

Artículo 3°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 238789

**GENERALES / DGC DPTO INMUEBLES FISCALES REG DOM INMUEBLE EX MATADERO  
COMUNA TACO RALO**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Dpto. Inmuebles Fiscales

Regularización Dominial del Inmueble del Ex Matadero que ocupa la Comuna de Taco Ralo

POR 5 DIAS - Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley N°: 21.477 y su modificatoria Ley N°: 24.320, los Decretos Reglamentarios N°: 1.025/14(SSG)-78, 482/14 (SSG)-80 y 516/14 (SSG)-82 sobre un inmueble edificado que ocupa LA COMUNA DE TACO RALO, conocido como EX MATADERO, ubicado en calle de Servicio y Esquina Camino La Paloma S/N, en la localidad de Taco Ralo, Departamento Graneros.-

Identificado en la Dirección General de Catastro Provincial con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N°: 92.317, Matrícula Catastral N°: 43.705, Circ: 2 Secc: F - Lamina: 157 - Parcela: 1A20. Empadronado a nombre de FUNDACION MADARIAGA. Compuesto de una superficie de 883,5282 m2, Según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N°: 83.182/2.021 - Expte. N° 6.408-2.021.

Por tal motivo, se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derechos sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 días (quince) se presenten a dar intervención ante la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán, sita en Avenida Benjamín Aráoz N°: 96 de esta ciudad Capital, caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia. E 22 y 28/07/2021. Aviso N° 238.789.

**JUICIOS VARIOS / AGUERO LUCAS MARTIN C/ AGUERO MARTIN FRANCISCO**

POR 1 DIA - UNA VEZ POR MES POR EL LAPSO DE DOS MESES: Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "AGUERO LUCAS MARTIN c/ AGUERO MARTIN FRANCISCO s/ INFORMACION SUMARIA", - Expte. N° 2799/20, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 26 de octubre de 2020.- I)...- II)...III)... IV)... V)... VI)...VII) De conformidad a lo normado por la Ley 18.248 Art. 17 y por el Art. 70 del C.C.C.N. publíquense edictos en el boletín oficial de la Provincia de Tucumán una vez por mes por el lapso de dos meses a fin de poner en público conocimiento la tramitación del presente juicio. Transcríbese en los mismos una síntesis extractada de la demanda.- VIII)...IX)... .Se hace constar que en los autos mencionados el actor Lucas Martin Agüero, DNI:39.975.072, inicia juicio de filiación en contra de su progenitor MartinFrancisco Agüero, solicitando la supresión de su apellido paterno AGUERO, por el de su padre de crianza ALVAREZ, asimismo la rectificación en su acta de nacimiento." SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 23 de junio de 202 .- LIBRE DE DERECHOS (Ley 6314). E y V 23/07/2021. Aviso N° 238.318

Aviso número 238656

**JUICIOS VARIOS / DIAZ MARTA INES S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPTE  
Nº: 2270/15**

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "DIAZ MARTA INES s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", expte nº: 2270/15, que tramita por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucuman- (sito en Pje. Velez Sarsfield nº: 450), a cargo del Dr. José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente.- San Miguel de Tucumán, junio de 2021. Proveyendo el escrito presentado por el letrado Eduardo Federico Baumann, en fecha 03/06/2021: Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve la Sra. Diaz Marta Ines, sobre el inmueble ubicado en Ruta Nacional nº 40 o calle 9 de Julio s/n de la localidad de Colalao del Valle. depto. Tafi del Valle. Identificado con el Padrón nº182.870, Matricula nº: 25504, orden 138, Circunscrpcion III, Seccion F, Manzana/Lamina 678, Parcela 32 B e inscripta en el Registro Inmobiliario en el Libro 57, folio 77, serie B, año 1943.- En los mismos cítese a Díaz Salustiana Basilia; Díaz Nicandro Florentino; Díaz Nicefora; Díaz Filiberta; Díaz Máxima Rosalia; Díaz Juana Cirila; Díaz José Javier; Díaz Francisco Solano; Díaz José Francisco; Díaz Lucia; Díaz María Leonor y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- MS-2270/15. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ. E 13 y V 26/07/2021.- \$8.044. Aviso Nº 238.656.

**JUICIOS VARIOS / GALINDO MARIA JOSEFINA C/ GALINDO PEREZ JOSE ANTONIO SUCESION**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ, Secretaría a cargo del DR. ALBERTO GERMANÓ, se tramitan los autos caratulados: "GALINDO MARIA JOSEFINA c/ GALINDO PEREZ JOSE ANTONIO SUCESION Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 2671/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:/// San Miguel de Tucumán, 02 de julio de 2021.- Téngase presente lo informado por el Actuario. En merito a ello, revóquese por contrario imperio el proveído de fecha 28/06/2021, en cuanto ordena la remisión al Agente Fiscal a fin de que se pronuncie por el beneficio para litigar sin gastos. Proveyendo la presentación de fecha 23/06/2021: Téngase presente el juramento de Ley prestado, conforme art. 159 del CPCCT. Atento lo solicitado y a constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia por el termino de Diez Días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve MARIA JOSEFINA GALINDO. En los mismos cítese a JOSE ANTONIO GALINDO PEREZ, DOLORES GONZALEZ CARMONA Y JOSE ANTONIO GALINDO y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DÍAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Consígnese los datos del predio y una relación extractada de la demanda.- "Fdo. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ.- Juez/a.-/// EXTRACTO DE DEMANDA Y DATOS DEL PREDIO : En fecha 15 de septiembre de 2020, la Sra. MARIA JOSEFINA GALINDO DE BOLLEA DNI N°14.225.776, inicia juicio de prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en Próspero Garcia N° 35, San Miguel de Tucumán, inscripto ante el Registro Inmobiliario de la Provincia de Tucumán en la Matrícula Registral N° 10081. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección 15A, Manzana 3A, Parcela 9C, Sub-Parcela 00-02 01-02, Padrón N° 319.142, Matrícula: 5.337, Orden 4.297; argumentando que originariamente perteneció a supadre, MIGUEL GALINDO, casado en primeras nupcias con SARA JOSEFINA MATAIX, quienes edificaron allí su casa en el año 1950 y el año 1980 el padre de la Sra. MARIA JOSEFINA GALINDO DE BOLLEA realiza la primera modificación del propiedad ante la proximidad del casamiento de su hija que se casa con al Sr. JUAN MARIO BOLLEA continuando la Sr. MARIA JOSEFINA GALINDO DE BOLLEA residiendo allí hasta la día de la fecha y aclarando que la posesión fue en forma pública, pacífica e ininterrumpida desde el 02 de enero de 1981.- Secretaría, 06 de julio de 2021.- TM. LIBRE DE DERECHOS. E 13 y V 26/07/2021. Aviso N° 238.602

**JUICIOS VARIOS / GONZALEZ MANUEL ANTONIO C/ CORDOBA DE RUIZ**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: GONZALEZ MANUEL ANTONIO c/ CORDOBA DE RUIZ MARIA CIPRIANA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA- EXPTE. N° 789/17, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 13 de marzo de 2020.-Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado con lo dispuesto en el Art. 159 Procesal.- Atento lo peticionado, cítese a: CORDOBA MARIA CIPRIANA y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ." Se hace constar que el inmueble objeto de la presente litis se encuentra ubicado en calle 4 de Octubre N° 52, de la ciudad de Monteros, departamento Monteros, provincia de Tucumán, la misma se identifica con Padrón: N° 143196, Matricula N° 7010, Orden N° 3187; C: I, S:B, Manzana 14, Parc. 1A, inscripto en el Registro Inmobiliario a nombre de Cordoba Maria Cipriani de Ruiz en L: 129, F: 37, S: B, Monteros.- Concepción, Secretaría, 25 de agosto de 2020.- E 16 y V 29/07/2021.- \$7.116. Aviso N° 238.742.

Aviso número 238783

**JUICIOS VARIOS / MALDONADO FATIMA BEATRIZ S/ QUIEBRA PEDIDA" EXPTE.  
N° 3266/19**

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N ° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica que en los autos "MALDONADO FATIMA BEATRIZ s/ QUIEBRA PEDIDA" Expte. N° 3266/19 con fecha 06/07/2020 se decretó la quiebra de Fátima Beatriz Maldonado, DNI 27.843.259, CUIL n° 27- 27843259-4, con domicilio en calle Chacabuco 3.900, Mz G, casa 5, B° CGT, de ésta ciudad. Asimismo, se hace saber a los acreedores concursales que hasta el día 09/09/2020 podrán presentar las peticiones verificadoras ante la Sindicatura C.P.N. Juan Andres Gomez, en su oficina de calle Pje. José Camilo Paz n° 3419, de esta Ciudad (con horario de atención: lunes, miercoles y viernes de 8:00 a 16:00 hs.) munidos de los títulos justificativos de sus créditos. Se fijan los días 23/10/2020 y 09/12/2020 para la presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente. San Miguel de Tucumán, 25 de agosto de 2020.- Libre de Derechos (art. 273 inc. 8°). E 22 y V 28/07/2021. Diferido. Aviso N° 238.783.

Aviso número 238642

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ EL RAPIDO S.A. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Salas de Zossi y, se tramitan los autos caratulados: "San Miguel de Tucumán, 29 de junio de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 22/08/2017 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase libre de derechos.- TMV-2039/17- FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI-JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM ;San Miguel de Tucumán, 22 de agosto de 2017.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II)INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$9.500,00 y \$1.900,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). A sus efectos LIBRESE MANDAMIENTO LEY 22172, al JEFE DE OFICIALES DE JUSTICIA que por turno corresponda de la ciudad de GASCON N° 1851-MAR DEL PLATA-BUENOS AIRES, facultándose para el diligenciamiento de la medida al Letrado: Dra. Maria Silvia Garcia, M.P. Tomo 3, Folio 88 y/o Dr. Lucio Ricci, M.P. Tomo 5, Folio 268 y/o quien éste designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.SMS 2039/17-FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI-JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. Secretaría, 29 de junio de 2021.- TMV. LIBRE DE DERECHOS. E 12 y V 23/07/2021. Aviso N° 238.642

Aviso número 238761

**JUICIOS VARIOS / SERMICO S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO - EXPTE. N° 1996/21**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, a cargo del Juez Subrogante Dr. Pedro Daniel Cagna (P/T), Secretaría Concursal a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "SERMICO S.R.L. s/ CONCURSO PREVENTIVO - Expte. N° 1996/21, en los cuales se ha dictado con fecha 07/07/2021 en la que se declaró abierto el concurso preventivo de SERMICO SRL, CUIT n.° 30-70738245-3 con domicilio legal en calle Sarmiento nro. 150, Ciudad de Alderetes, Tucumán, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el nro. 20, fs. 221/225, Tomo XV, del protocolo de Contratos Sociales año 2000. Asimismo, se dispuso de un PROTOCOLO PARA VERIFICACIONES DE CRÉDITOS, considerado y detallado en el punto VI de la presente sentencia, designándose como fecha el 13/09/2021 para que los acreedores presenten a Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación, el 29/09/2021 para observaciones art. 34 LCQ, el 29/10/2021 para el art. 35 LCQ; 16/12/2021 para el art. 39 LCQ y 28/06/2022 a horas 11:00 para audiencia del art. 45 LCQ. Secretaría, 07 de julio de 2021. E 20 y V 26/07/2021. \$2.472. Aviso N° 238.761.

**JUICIOS VARIOS / STESINA MARIA SUSANA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Pedro Daniel Cagna-Juez P/T, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frias Alurralde, se tramitan los autos caratulados: "STESINA MARIA SUSANA s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA-Expte. N° 3925/16, en los cuales se ha dictado la providencia, que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, junio de 2021. Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve el STESINA MARIA SUSANA, respecto del inmueble ubicado en calle Juan B. Alberdi s/n, Amaicha del Valle, Dpto. Tafí del Valle, de esta provincia. Cuyos datos catastrales son Padrón 82.376, Matrícula 31.749, N°de Orden 195, C:III, S:E, P:67. En los mismos cítese a CARLOS NESTOR GONZALEZ, a sus herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS días contesten demanda, bajo apercibimiento de designarseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Fdo. Dr. JOSE IGNACIO DANTUR-JUEZ P/T. Secretaría, 07 de julio de 2021. MMH. LIBRE DE DERECHOS. E 21 y 03/08/2021. Aviso N° 238.772

Aviso número 238765

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.G.R. LICITACION PUBLICA N° 18-2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 18/2021

Expediente n° 7469/376-S-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: SERVICIO DE EMERGENCIA MÉDICA POR EL TÉRMINO DE 24 (VEINTICUATRO) MESES., Valor del Pliego:GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS, el día03/08/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS Llamado autorizado por RESOLUCIÓN N° 800/ME DEL 08/07/202. E 20 y V 23/07/2021. Aviso N° 238.765

Aviso número 238654

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LIC PUB NACIONAL N° 36/2021**

Aviso de Llamado a Licitación

República Argentina

PROYECTO: AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD ACCESO SUR TUCUMÁN RUTA NACIONAL N° 9 TRAMO:  
A° MISTA SAN MIGUEL DE TUCUMÁN RN N°38, SECCIÓN: INT. EX RN N°9 EMP. RN N°38.  
KM 1285,13 1287,98 - PROVINCIA DE TUCUMÁN.  
Convenio de Préstamo No. 3050/OC-AR

POR 15 DIAS - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 36/2021 NÚMERO DE PROCESO: PIVNGIII-73-LPN-O

1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del PROYECTO: AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD ACCESO SUR TUCUMÁN RUTA NACIONAL N° 9 TRAMO: A° MISTA SAN MIGUEL DE TUCUMÁN RN N°38, SECCIÓN: INT. EX RN N°9 EMP. RN N°38. KM 1285,13 1287,98 - PROVINCIA DE TUCUMÁN, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato de la LPN N° 36/2021 / Número de Proceso: PIVNGIII-73-LPN-O.

2. El Presupuesto Oficial de la obra es de \$ 1.471.981.000,00 (PESOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL) referidos al mes de septiembre de 2020, y tiene un plazo de ejecución de 24 meses.

3. La licitación se efectuará por el Sistema de Unidad de Medida conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, y abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.

4. El Documento de Licitación podrá ser descargado de forma gratuita desde la página web <https://www.argentina.gov.ar/obras-publicas/vialidad-nacional>, haciendo click en Accedé al buscador y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con Número de Licitación como Licitación Pública Nacional N° 36/2021, partir del día 13 de Julio de 2021.

5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 11:00 hs. del día 23 de Agosto de 2021. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la misma dirección, a continuación del cierre de recepción de ofertas. El Contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de Oferta en la forma de una garantía de caución por un monto de \$14.719.810,00.

6. La dirección referida arriba es: Dirección Nacional de Vialidad - Sede 1° Distrito: Av. Gral. Paz 12190, Planta Baja Playón de Ingreso, CABA C1440FJN, República Argentina. E 13/07 y V 02/08/2021. \$16.356. Aviso N° 238.654.

Aviso número 238501

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MED LIC PUB N° 01/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE EDUCACION

LICITACION PUBLICA N° 01/2021

Expediente n° 0

POR 10 DIAS: Objeto de la licitación: 1 unidad de Construcción de Edificio para el Nivel Inicial. Esc. Uladislao Frías - Loc. Concepción - Dpto Chicligasta - Provincia de Tucumán, Valor del Pliego: \$75.000, Lugar y fecha de apertura: Coordinación Económica Financiera de Planes Nacionales. Ministerio de Educación. Av Sarmiento 850. , el día 10/08/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Coordinación Económica Financiera de Planes Nacionales. Ministerio de Educación. Av Sarmiento 850. San Miguel de Tucumán. E 12 y V 23/07/2021. Aviso N° 238.501.

Aviso número 238502

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MED LIC PUB N° 02/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE EDUCACION

LICITACION PUBLICA N° 02/2021

Expediente n° 0

POR 10 DIAS: Objeto de la licitación: 1 unidad de Construcción de Edificio para el Nivel Inicial. Esc. N° 44 Provincia de Neuquen - Loc. San Pedro de Colalao - Dpto Trancas - Provincia de Tucumán, Valor del Pliego: \$65.000, Lugar y fecha de apertura: Coordinación Económica Financiera de Planes Nacionales. Ministerio de Educación. Av Sarmiento 850. , el día 10/08/2021, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Coordinación Económica Financiera de Planes Nacionales. Ministerio de Educación. Av Sarmiento 850. San Miguel de Tucumán. E 12 y V 23/07/2021. Aviso N° 238.502.

Aviso número 238797

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEPAPYS LIC PUB N° 07/21/O**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS.

LICITACION PUBLICA N° 07/21/O

Expediente n° 1435/329-D-2021

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: 1 unidad de Provisión de Agua Potable Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Local Casa Central Av. Sarmiento N° 999, el día 10/08/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Disponibles en [www.mecontuc.gov.ar/web/sepapys](http://www.mecontuc.gov.ar/web/sepapys), en la solapa Licitaciones Llamado autorizado por Resolución N° 0595 de Fecha 15/06/2021. E 23 y V 28/07/2021. Aviso N° 238.797.

Aviso número 238798

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEPAPYS LIC PUB N° 08/21/O**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS.

LICITACION PUBLICA N° 08/21/O

Expediente n° 1471/329-D-2021

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Provisión de Agua Potable , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Local Casa Central Av. Sarmiento N° 999, el día 10/08/2021, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Disponibles en [www.mecontuc.gov.ar/web/sepapys](http://www.mecontuc.gov.ar/web/sepapys), en la solapa Licitaciones Llamado autorizado por Resolución N° 0596 de fecha 15-06-2021. E 23 y V 28/07/2021. Aviso N° 238.798.

**SOCIEDADES / CHAMPA SAS**

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL. "CHAMPA S.A.S" (Constitución) Expte: 3235-2021. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 3235-2021 de fecha 24/06/2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 26 de Abril del año 2021, mediante el cual se constituye la sociedad "Champa S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: Juan Lázaro López, DNI 13.627.300 CUIT 20-13627300-1, de nacionalidad argentino, nacido el día 28 de enero de 1960, de estado civil casado, de profesión empresario, con domicilio en calle Güemes n° 580 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán y Juan Alejandro López Dilascio, DNI 29.391.205 CUIT 20-29391205-0, de nacionalidad argentino, nacido el día 17 de julio de 1982, de estado civil soltero, de profesión empresario, con domicilio en Manzana I Casa 23 del Barrio Bernel de la Ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Manzana I Casa 23 del Barrio Bernel de la Ciudad de Yerba Buena, Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 (cincuenta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: COMERCIAL (actividad principal): La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos del ramo restaurante, bar, fast food, sandwichería, confitería, pizzería, cafetería, de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, explotación de cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos comestibles preelaborados y elaborados, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros. SERVICIOS: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de logística, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$50.000, (Pesos cincuenta mil), dividido en 500 (quinientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100- (Pesos cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Juan Lázaro López, 100 (cien) acciones, y el Sr. Juan Alejandro López Dilascio, 400 (cuatrocientas) acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo del Sr. Juan Alejandro López Dilascio DNI 29.391.205. La representación legal estará a cargo del Sr. Juan Alejandro López Dilascio DNI 29.391.205.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 19 de Julio de 2021. E y V 23/07/2021. \$1.214,80. Aviso N° 238.801.

Aviso número 238799

**SOCIEDADES / CLUB ATLETICO UNION**

POR 1 DIA - Ref.: Solic. Public. de Convocatoria Asamblea del CLUB ATLETICO UNION OESTE en Boletín de fecha 21/07/2021, Aviso N° 238.776, hacer una RETIFICACION: Convocatoria, Asamblea: DONDE DICE: Ejercicio Económico. N° 65 cerrado el 31/12/2021 DEBE DECIR: Ejercicio Económico N° 65 cerrado el 31/12/2020. DONDE DICE: 01/08/21, DEBE DECIR 08/08/21. E y V 23/07/2021. \$200. Aviso N° 238.799.

**SOCIEDADES / COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE TUCUMÁN**

POR 3 DIAS - El Honorable Consejo Directivo del Colegio de Odontólogos de Tucumán, resuelve por unanimidad fijar para el día 27 de Agosto de 2021 a hs 08.00, para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria 2020 de manera Virtual a través de la Plataforma "ZOOM", ID de Reunión: 491 770 0354, contraseña: asamblea20. En esta oportunidad será considerado el siguiente Orden del Día: 1.- Motivo de realización de esta asamblea anual fuera de la sede y de manera virtual: Cumplimiento de Res. 70/2021, 78/2021, 79/2021 y 83/2021 COE, y Res. 64/20 DPJ.-.; 2.- Lectura y consideración para su aprobación de la Memoria ejercicio 2020; 3.- Lectura consideración para su aprobación del Balance General año 2020 e Inventario y cuadros anexos; 4.- Lectura y aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; 5.- Elección de la Junta Electoral: 3 Miembros Titulares y 3 Miembros Suplentes (Art. 83 de la Ley N°. 5.542); 6.- Designación de dos colegiados presentes para firmar el acta.-Conforme a disposiciones estatutarias en caso de falta de quórum, la Asamblea se constituirá una hora más tarde o sea a horas 09:00 del mismo día con los Colegiados presentes (Art. 54 de la Ley 5.542).- De acuerdo al Art. No. 52 de la Ley 5.542 no podrán participar de la asamblea los colegiados que adeuden la cuota anual. Firmado: Presidente Dra. Dolores Gómez Arch, Secretaria, Dra. María Claudia Bravo.- E 23 y V 27/07/2021. \$1.713,60 Aviso N° 238.805

Aviso número 238800

**SOCIEDADES / EXPRESO NORTE S.A.S**

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL."EXPRESO NORTE S.A.S" (Constitución) Expte: 3506/205/E/2021. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público,el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 3506/205/E/2021 de fecha 07/07/2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2021, mediante el cual se constituye la sociedad "EXPRESO NORTE S.A.S" (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: Rojas Walter Fabián, D.N.I N.º 21.894.421, CUIT N.º 20-21894421-4, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el día 05/12/1970, estado civil casado, de profesión COMERCIANTE y con domicilio en calle 37 N° 445, Villa Mariano Moreno - Tafí Viejo - Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 10 (diez) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto Transporte de Cargas en General. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$500.000 (Pesos Quinientos mil ),dividido en 500.000 (quinientas mil)acciones ordinarias escriturales de \$1,00 (Pesos: Uno Con Cero Centavos) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por el socio: Sr. Rojas Walter Fabián, 500.000 acciones, Organización de la Administración y Representación: La administración y representación legal estará a cargo de Rojas Walter Fabián, D.N.I N.º 21.894.421.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año.-SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 19 de julio de 2021. E y V 23/07/2021. \$628. Aviso N° 238.800.

**SOCIEDADES / JULIO SAEZ E HIJOS SACIFI**

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL: "JULIO SAEZ E HIJOS SACIFI"- Expte: 1985/205-J-2021.- Se hace saber que por Expediente N° 1985/205-J-2021, se encuentra en trámite de inscripción la documentación asamblearia de la cual Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público, en fecha 02/06/21 toma nota de lo resuelto por los socios de la sociedad anónima "JULIO SAEZ E HIJOS SACIFI" en las siguientes asambleas a saber: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 22/07/2016: 1.- Se designan a dos los socios presentes para firmar la presente acta. 2.- Se designa como síndico titular al Dr. TOMAS VALOY VILLAFANE. 3.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/01/2016. 4.- Se considera y se aprueba la gestión del directorio. 5.- Se considera y se aprueba el destino del resultado del ejercicio. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 15/07/2017: 1.- Se designan a dos los socios presentes para firmar la presente acta. 2.- Se designa Directorio: Presidente: CESAR ALBERTO YAÑEZ, Director Suplente 1°: OMAR EDUARDO YAÑEZ, Director Suplente 2°: FRANCISCO PABLO LOPEZ y se designa como Síndico Titular al Dr. TOMAS VALOY VILLAFANE. 3.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1 de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/01/2017. 4.- Se considera y se aprueba la gestión del directorio. 5.- Se considera y se aprueba el destino del resultado del ejercicio. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 15/08/2018: 1.- Se considera y aprueban los motivos de demora en convocar a asamblea. 2.- Se designan a dos los socios presentes para firmar la presente acta. 3.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/01/2018. 4.- Se considera y se aprueba la asignación de remuneración al Directorio y al Síndico, así como el destino del resultado del ejercicio. 5.- Se designa como Síndico Titular al Dr. HUGO DANESI. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 28/12/2019: 1.- Se designan a dos los socios presentes para firmar la presente acta. 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/01/2019. 3.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio y el destino del resultado del ejercicio. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 23/02/2021: 1.- Se designan a dos los socios presentes para firmar la presente acta. 2.- Se considera y aprueban los motivos de demora en convocar a asamblea. 3.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/01/2020. 4.- Se considera y aprueban los motivos de demora en la inscripción de los últimos cinco estados contables. 5.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio durante los últimos cinco ejercicios. San Miguel de Tucumán, 20 de julio de 2021. E y V 23/07/2021. \$1.222. Aviso N° 238.802.

**SOCIEDADES / NORVIGUET S.R.L.**

POR 1 DIA - NORVIGUET S.R.L.- (CESION - MODIFICACION) Expte: 3567/205-N-2021.- se hace saber que por Expediente 3567/205-N-2021 de fecha 12/07/2021, se encuentra en trámite la inscripción de: 1) CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES, mediante el cual, en fecha 14 de Junio de 2021, el SR. ROQUE PEDRO AUGUSTO SEMA, argentino, casado, DNI 21.989.398, CUIT: 20-21989398-2, fecha de nacimiento 12/12/1971, mayor de edad, Ingeniero Civil, con domicilio en Av. Alem N°63, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán (EL CEDENTE), en su carácter de titular, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, la totalidad de sus cuotas partes de NORVIGUET S.R.L., es decir, la cantidad de 1.700 (mil setecientas) cuotas sociales de valor nominal \$10 (pesos diez) cada una, a la SRA. GILDA NELLY DEL ROSARIO SEMA, argentina, casada, DNI 17.505.939, CUIT: 27-17505939-9, fecha de nacimiento 19/10/1965, mayor de edad, Arquitecta, con domicilio en calle 24 de Septiembre N°675, entepiso A, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán (LA CESIONARIA). En virtud del CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES, se modifica el CONTRATO SOCIAL en su CLAUSULA TERCERA, quedando redactada la misma de la siguiente manera: "TERCERA: El Capital Social se fija en la suma de Pesos CINCUENTA MIL (\$50.000), divididos en CINCO MIL (5000) cuotas de Pesos DIEZ (\$10), cada una, las que son suscritas por los socios de la siguiente manera: GILDA NELLY DEL ROSARIO SEMA TRES MIL CUATROCIENTAS (3400) cuotas de Pesos DIEZ (\$10), cada una, por un importe total de Pesos Treinta y Cuatro Mil (\$34.000) que representan el 68 % ( sesenta y ocho por ciento) del capital social, y NELIDA ESPERANZA GARCIA DE SEMA UN MIL SEISCIENTAS (1600) cuotas de Pesos DIEZ (\$10), cada una, que representan el 32 % (treinta y dos por ciento) del capital social.". 2) REUNIÓN DE SOCIOS DE FECHA 28/06/2021: Mediante la cual se considera y se aprueba: A- La prórroga de la vida útil de la Sociedad y modificación del domicilio legal, quedando modificada la CLAUSULA PRIMERA de la siguiente manera: "PRIMERA: A partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Tucumán y por un plazo de NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS, prorrogables por un periodo igual, mayor o menor, con el consentimiento unánime de los Socios, queda constituida la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "NORVIGUET S.R.L.", con domicilio social en Av. Presidente Néstor Kirchner (Avenida Julio A. Roca) N°1.801, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán". B- El aumento de Capital, ascendiendo el mismo a \$100.000, quedando reformada la CLAUSULA TERCERA del siguiente modo: "El Capital Social se fija en la suma de Pesos CIEN MIL (\$100.000), divididos en DIEZ MIL (10.000) cuotas de Pesos DIEZ (\$10), cada una, las que son suscritas por los socios de la siguiente manera: GILDA NELLY DEL ROSARIO SEMA SEIS MIL OCHOCIENTAS (6.800) cuotas de Pesos DIEZ (\$10), cada una, por un importe total de Pesos Sesenta y Ocho Mil (\$68.000) que representan el 68 % ( sesenta y ocho por ciento) del capital social, y NELIDA ESPERANZA GARCIA DE SEMA TRES MIL DOSCIENTAS (3.200) cuotas de Pesos DIEZ (\$10), cada una, que representan el 32 % (treinta y dos por ciento) del capital social, cada una, por un importe total de Pesos Treinta y Dos Mil (\$32.000)". C- Duración del cargo de la administración, quedando modificada la CLAUSULA CUARTA de la siguiente manera: "CUARTA: La administración de la Sociedad estará a cargo de la

Arquitecta GILDA NELLY DEL ROSARIO SEMA, en calidad de Socio Gerente, quien durará en el cargo mientras no sea removida, por mayoría absoluta de Capital, en reunión de socios convocada al efecto o ésta no renuncie expresamente a su cargo. La Socia Gerente queda facultada a realizar todas las actividades inherentes a la Sociedad, cumpliendo con las obligaciones de la misma, debiéndose encargar de la custodia de los comprobantes, de la confección de los libros contables, del otorgamiento de los poderes de cualquier tipo o especie, y de la representación legal de la sociedad". D- Ampliación de Objeto Social, quedando la CLAUSULA SEGUNDA redactada del siguiente modo: "SEGUNDA: El objeto social de "NORVIGUET S.R.L." será el siguiente: a) Industrial: Fabricación de todo tipo de pretensados, premoldeados y prefabricados de hormigón y sus derivados, utilizando sistemas constructivos tradicionales y/o industrializados, propios o de terceros. b) Constructora: Construcción y ejecución de todo tipo de obras, públicas o privadas, a través, de contrataciones de cualquier índole, para la construcción de viviendas, puentes, caminos, y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; reforma o reparación de edificios, viviendas y de todo otro tipo de inmuebles y afines, y cualquier otra operación vinculada con este rubro quedando expresamente autorizada a la presentación en licitaciones públicas nacionales, provinciales o municipales o privadas de todo tipo. c) Agropecuaria: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, de propiedad de la sociedad o de terceros. Cría, hibernación, mestización, compra, venta y cruce de ganado y los subproductos que de estos pudieran derivarse, (leche, carnes, grasas, cueros, etc.). Hacienda de todo tipo. Explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, frutas, vegetales, hortalizas y cualquier tipo de cultivos y sus derivados. Incorporación y recuperación de tierras áridas. d) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de todo tipo de productos, subproductos, materiales, equipos, maquinarias, repuestos, accesorios y cualquier tipo de artículos que estén relacionados directa o indirectamente con la actividad principal de la sociedad.- e) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, administración, explotación, arrendamiento de bienes inmuebles urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse inclusive las relacionadas con la Ley de Propiedad Horizontal y la regulación de los Conjuntos Inmobiliarios. La realización de construcciones sobre cualquier tipo de terreno, propio o no de la sociedad para uso o su posterior venta o alquiler, como así también, la realización de actividades inmobiliarias por cuenta propia y/o de terceros. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no le sean prohibidos por la ley o por este estatuto. f) Transporte: Transporte, distribución, almacenamiento, depósito y embalaje de cargas, mercaderías generales, flete, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, equipajes y cargas en general de cualquier tipo, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales. Mediante la explotación de camiones de cargas, realizando fletes con equipos propios o arrendados a terceros, subcontratando el servicio o participando del mismo, dentro de los límites de la República Argentina o en el extranjero. g) Financieras: Ejecución de tareas administrativas, financieras y de gestión operativa para empresas y personas físicas. Mediante préstamos y aportes

e inversiones de capitales a particulares y sociedades, financiaciones y operaciones de crédito con garantías reales o personales, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y operaciones financieras de intermediación y mediación con exclusión de las comprendidas en la ley de Entidades Financieras, las reguladas por el Banco Central de la República Argentina y toda otra por la que se requiera el concurso público. Sobre los negocios a realizar, acorde al objeto social con o sin garantías reales o personales. h) Mandatos y Representaciones: Mediante la asunción de representaciones, el ejercicio de mandatos y encargos, incluyendo el uso de marcas comerciales, diseños y patentes, de productos, bienes y empresas nacionales o extranjeras. Administrar y disponer, bienes y/o patrimonios, materiales e inmateriales, afectados al régimen de propiedad fiduciaria en carácter de fiduciario, de fondos fiduciarios creados o a crearse, de acuerdo con las normas de creación de cada fondo y de conformidad a lo dispuesto por la ley. A tales fines, actuará como fiduciario en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, quedando facultada a actuar en tal carácter en fideicomisos, incluyendo a modo enunciativo y sin que implique limitación de naturaleza alguna, a fideicomisos públicos y privados, no financieros, de empresas, convencionales, traslativos, fideicomisos de garantía, para programas de propiedad participada, de administración, de inversión, de custodia de valores y bienes de terceros, mandatos y representaciones. La Sociedad podrá solicitar su inscripción e inscribirse, en el o los registro/s que correspondiere/n". E- Modificación de la CLAUSULA QUINTA, la cual queda redactada de la siguiente manera: "QUINTA: La Socia Gerente queda facultada y/o autorizada a: representar a la Sociedad ante las reparticiones públicas y/o privadas, Nacionales, Internacionales, Provinciales o Municipales, bancarias, judiciales, administrativas y cualquier otra que sea necesaria para el cumplimiento del objeto social. Podrá efectuar apertura de cuentas bancarias, efectuar depósitos, constituir garantías, obligar a la Sociedad, constituir prendas, hipotecas y/o contratos, firmar pagarés, letra de cambio, escrituras de cualquier tipo cesiones de créditos y/o derechos, firmar recibos, requerir al Registro Público de Comercio de la Provincia de Tucumán y de cualquier otra Provincia, la inscripción del presente contrato y llevar adelante los trámites inherentes al mismo. La firma social estará a cargo de la Socia Gerente, quien además de su firma colocarán un sello con la siguiente inscripción "NORVIGUET S.R.L." y más abajo la aclaratoria de sus nombres y el cargo (Socia Gerente)". F- Reforma de la CLAUSULA DECIMA, la cual queda transcrita del siguiente modo: "DECIMA: Si alguno de los Socias decide ceder, transferir, donar y/o vender sus cuotas de capital, deberá poner en conocimiento de la otra, esta situación, mediante comunicación fehaciente, con una antelación no menor de treinta (30) días corridos, a fin de que esta ejerza el derecho de preferencia, acepte dicha transferencia o se reserve el derecho de denegarla por justa causa. Transcurrido el plazo, sin que la otra socia haya hecho uso de sus derechos y haya aceptado la transferencia, la socia que tomó la decisión de ceder, transferir donar y/o vender podrá transferir sus cuotas de capital en forma directa a terceros, ajenos a la Sociedad, en un todo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes".- E y V 23/07/2021. \$4.318 Aviso N° 238.803

**SOCIEDADES / ROVAZ S.A.S.**

POR 1 DIA - Se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción del instrumento de fecha 21/07/2021, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificadas "ROVAZ S.A.S.", siendo la parte integrante de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, el siguiente: CARLOS MATIAS VAZQUEZ, DNI N° 35.521.840, CUIT N° 20-3521840-7, de nacionalidad argentina, nacido en fecha 27/12/1990, mayor de edad, soltero, Arquitecto, con domicilio en Las Rosas N° 68, Departamento Yerba Buena, Localidad Yerba Buena, Provincia de Tucumán, y el Señor LUIS MARIA ROTELLA, DNI N° 36.420.595, CUIT N° 20-35420595-4, de nacionalidad argentina, nacido en fecha 17/10/1991, mayor de edad, soltero, Arquitecto, con domicilio en Av. Aconquija N° 1942, Departamento Yerba Buena, Localidad Yerba Buena, Provincia de Tucumán. Plazo de duración: La duración de la sociedad será de 50 (cincuenta) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: A) GASTRONOMIA Y SERVICIOS: Explotación y administración de restaurantes, bares, confiterías, pizzerías, cafeterías, cervecerías, heladerías, parrilladas, rotiserías, fiambrerías, casas de lunch, comedores comerciales, industriales, estudiantiles, kioscos, drugstores, poli rubros y afines. Como así también realización de servicios de delivery, catering, organización de eventos sociales y cualquier actividad que esté relacionada directa o indirectamente. B) COMERCIAL: Compra y venta al por mayor y/o al por menor, comercialización, distribución, consignación, importación y exportación de toda clase de productos alimenticios, bebidas con o sin alcohol, golosinas, cigarrillos, tabaco, artículos de librería, juguetería, artículos de limpieza, perfumería, cosmética, artículos de computación, tecnología, y toda clase de artículos, equipos, materiales, herramientas, repuestos, productos y subproductos preelaborados y elaborados, naturales o artificiales que estén relacionados con distintos rubros mencionados en anterioridad, a saber, con industrias o actividades como la gastronómica, textil, tecnológica, automotriz, farmacéutica, cosmetológica, de construcción, decoración, entre otras. C) MANDATOS Y REPRESENTACIONES: Realización y explotación de todo tipo de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, incluyendo el uso de marcas comerciales, diseños industriales, patentes de invención, productos y bienes de empresas nacionales o extranjeras, así como también podrá llevar adelante el otorgamiento de marcas y patentes, representaciones, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo. Pudiendo, asimismo, adquirir y comercializar franquicias en todas sus formas, marcas y orígenes. D) FINANCIERA: Ejecución de tareas administrativas, financieras y de gestión operativa para empresas y personas físicas. Mediante préstamos y aportes e inversiones de capitales a particulares y sociedades, financiaciones y operaciones de crédito con garantías reales o personales, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y operaciones financieras de intermediación y mediación con exclusión de las comprendidas en la

ley de Entidades Financieras, las reguladas por el Banco Central de la República Argentina y toda otra por la que se requiera el concurso público. Efectuar todos los actos jurídicos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, dentro de las normas legales estatutarias y reglamentarias que rijan. E)

**INMOBILIARIA:** Compra, venta, alquiler o arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, loteos, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. Para el debido cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$100.000, (Pesos cien mil) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (pesos mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de accionistas, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público de Tucumán. Organización de la administración: Se designa como Administrador a al Sr. CARLOS MATÍAS VAZQUEZ y como Administrador Suplente de la sociedad al Sr. LUIS MARÍA ROTELLA, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en los indicados en el encabezado. Asimismo, se designa como representante legal al Sr. CARLOS MATÍAS VAZQUEZ, quien se encuentra presente y acepta tal designación, fijando domicilio especial en Las Rosas N° 68, Departamento Yerba Buena, Localidad Yerba Buena, Provincia de Tucumán. Fecha de Cierre del Ejercicio: El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 de Diciembre de cada año. E y V 23/07/2021. \$2.124,80 Aviso N° 238.804

Aviso número 238775

**SUCESIONES / CARLOS ARTURO PERALTA - DNI: 6.989.134**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones Ira. Nominación, Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, tramitan los autos caratulados: "PERALTA CARLOS ARTURO Y ZAMORANO YOLANDA LUCIA s/ SUCESION - Expte. N° 854/21", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 27 de mayo de 2021. I.- Tener presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en su presentación de fecha 26/05/2021, en cuanto se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Carlos Arturo Peralta y Yolanda Lucia Zamorano. II.- Estando acreditado el fallecimiento de los causantes CARLOS ARTURO PERALTA - DNI: 6.989.134 (ocurrido el 07/02/1993) y de YOLANDA LUCIA ZAMORANO - DNI:2.829.660 (ocurrido el 30/01/2021) . con copia de actas de defunción agregadas en presentación de fecha 11/05/2021, como así también el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas actas de nacimiento adjuntadas en igual presentación (de fecha 11/05/2021) y, conforme a lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.: DECLARAR LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE CARLOS ARTURO PERALTA - DNI: 6.989.134 (fallecido el 07/02/1993) y de YOLANDA LUCIA ZAMORANO - DNI: 2.829.660 (fallecido el 30/01/2021). III.- PUBLICAR edictos por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia". Fdo. DR. JOSE RUBEN SALE - Juez - Secretaría, 28 de mayo de 2021.- IIA. E 21 y V 23/07/2021. \$250. Aviso N° 238.775.

Numero de boletin: 30025

Fecha: 23/07/2021